



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00060**

Incorpórese a los autos el diligenciamiento de la notificación realizada a la demandada. Sin embargo, no se tiene en cuenta, por cuanto la dirección electrónica a la que se envió no fue informada previamente al despacho, amén que debe realizarla conforme a los artículos 291 y 292 del C.G del P, o el Decreto 806 de 2020 con el fin de precaver nulidades.

En consecuencia, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 15 de febrero de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85990958cdfdcf947a5b505d310089a8655d5f41d4b68b135017e26b543eafcc

Documento generado en 26/08/2021 11:57:20 AM

¹ Decisión anotada en estado N°067 de 27 de agosto de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>